Ayuntam̃

En Madrid a dezenueue dias del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta y quatro años estando en ayuntam̃to de la Villa de Madrid los muy Ilres señores Licenciado Gaspar de Vega Corregidor y Justicia mayor por su Mag.d en esta dicha Villa y Alcalde en la Casa y Corte de su Mag.d y Don Diego de Cabrera y Don Juan de Ribera caballeros del abito de Calatraua y Regidores de esta dicha Villa por ante mi Juan Vazquez de Salazar escriuano de su Mag.d y del numero de esta dicha Villa y testigos de yuso escriptos se juntaron en las casas de ayuntam̃to de esta dicha Villa segun que lo han de uso y costumbre para tratar y platicar las cosas tocantes al bien y pro comun de esta dicha Villa y vezinos y moradores della y estando en el dicho ayuntam̃to se leyo una peticion del tenor siguiente

Pedro de Vallejo en nombre de Juan Lopez Bernador y Juan Lopez Pastor vezinos de esta Villa

Dize que por quanto el dicho Juan Lopez Bernador tiene en esta Villa un messon y el dicho Juan Lopez Pastor tiene en esta Villa un messon y ambos tienen sus caballerizas en sus dichas casas y mesones y para que los dichos sus mesones esten bien proueydos de cebada y paja para los caballos que en ellos posan y se hospedan es necesario que se les de licencia para que puedan comprar la cebada y paja que ouieren menester para sus dichos mesones

Por tanto a vuestra merced pide y suplica mande se le de licencia para que puedan comprar la cebada y paja que ouieren menester para sus dichos mesones y pide justicia y costas

Pedro de Vallejo

Y vista por los dichos señores la dicha peticion dixeron que mandauan y mandaron que se le de licencia a los dichos Juan Lopez Bernador y Juan Lopez Pastor para que puedan comprar la cebada y paja que ouieren menester para sus dichos mesones y caballerizas y que no la puedan vender ni vendan a otra persona alguna sino a los caballos que en ellos posaren y se hospedaren y que no la puedan sacar ni saquen fuera de esta Villa y que se les guarde y cumpla lo que por esta Villa y sus Alcaldes les esta mandado y ordenado sobre la dicha razon y lo firmaron de sus nombres

El Licenciado Vega

Don Diego de Cabrera

Don Juan de Ribera

Ante mi

Juan Vazquez de Salazar

Y luego en el dicho ayuntam̃to se leyo una peticion del tenor siguiente

Juan Lopez Bernador vezino de esta Villa

Dize que por quanto tiene en esta Villa un messon y caballerizas en el y para que esten bien proueydos de cebada y paja para los caballos que en ellos posan y se hospedan es necesario que se le de licencia para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon

Por tanto a vuestra merced pide y suplica mande se le de licencia para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon y pide justicia y costas

Juan Lopez Bernador

Y vista por los dichos señores la dicha peticion dixeron que mandauan y mandaron que se le de licencia al dicho Juan Lopez Bernador para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon y caballerizas y que no la pueda vender ni venda a otra persona alguna sino a los caballos que en el posaren y se hospedaren y que no la pueda sacar ni saque fuera de esta Villa y que se le guarde y cumpla lo que por esta Villa y sus Alcaldes le esta mandado y ordenado sobre la dicha razon y lo firmaron de sus nombres

El Licenciado Vega

Don Diego de Cabrera

Don Juan de Ribera

Ante mi

Juan Vazquez de Salazar

Y luego en el dicho ayuntam̃to se leyo una peticion del tenor siguiente

Pedro Alonso Mesonero vezino de esta Villa

Dize que por quanto tiene en esta Villa un messon y caballerizas en el y para que esten bien proueydos de cebada y paja para los caballos que en el posan y se hospedan es necesario que se le de licencia para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon

Por tanto a vuestra merced pide y suplica mande se le de licencia para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon y pide justicia y costas

Pedro Alonso

Y vista por los dichos señores la dicha peticion dixeron que mandauan y mandaron que se le de licencia al dicho Pedro Alonso para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon y caballerizas y que no la pueda vender ni venda a otra persona alguna sino a los caballos que en el posaren y se hospedaren y que no la pueda sacar ni saque fuera de esta Villa y que se le guarde y cumpla lo que por esta Villa y sus Alcaldes le esta mandado y ordenado sobre la dicha razon y lo firmaron de sus nombres

El Licenciado Vega

Don Diego de Cabrera

Don Juan de Ribera

Ante mi

Juan Vazquez de Salazar

Y luego en el dicho ayuntam̃to se leyo una peticion del tenor siguiente

Alonso de Herrera vezino de esta Villa

Dize que por quanto tiene en esta Villa un messon y caballerizas en el y para que esten bien proueydos de cebada y paja para los caballos que en el posan y se hospedan es necesario que se le de licencia para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon

Por tanto a vuestra merced pide y suplica mande se le de licencia para que pueda comprar la cebada y paja que ouiere menester para su dicho messon y pide justicia y costas

Alonso de Herrera

Y vista por los dichos señores la dicha peticion dixeron que mandauan y mandaron que se le de licencia al dicho Alonso de Herrera